

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-061-2022
De 3 de Octubre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**GALERA PARA FABRICA DE MUEBLES SAN JOSE**” cuyo promotor es **JUAN PABLO NAVARRO**.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUAN PABLO TORRES NAVARRO**, persona natural con cedula de identidad personal N° 6-80-58, con domicilio en Atalaya, Corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, número de teléfono celular 6637- 82-03. Presento para su evaluación ante el Ministerio de Ambiente (EsIA) Categoría I denominada “**GALERA PARA FABRICA DE MUEBLES SAN JOSE**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 8 de septiembre de 2022, el señor Juan Pablo Torres Navarro, con cedula de identidad personal N° 6-80-58, presento ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**GALERA PARA FABRICA DE MUEBLES SAN JOSE**” ubicado en la Comunidad de Flores Morada, Corregimiento y distrito de Atalaya, específicamente en frente a la vía hacia ponuga, a desarrollarse en un área de 712 m², dentro del (INMUEBLE) ATALAYA, con el código de ubicación 9001, Folio Real N° 30365393, con una superficie actual o resto libre de 4 has, elaborado por los consultores José M. Cerrud G. (IRC-030-2020) y Ariel Yovany Alvares Quirós (IRC-034-2021), los mismos se encuentra debidamente registrados ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

De acuerdo al EsIA, el proyecto contempla la construcción de una glera, con un área cerrada de 624.00 m² y área abierta de 88.00 m² con un total de 712,00 m², la construcción estará conformada por Vigas H, columnas y viguetas de concreto reforzado, alternado con vigas de metal en el techo, zinc galvanizado, piso de cementos los cuales estarán recubiertos con baldosas. Todas las ventanas son de vidrio de cuerpo completo con marcos de metal. Las especificaciones básicas consisten en columnas con dimensiones de 0.30m por 0.30m y para el techo se utilizaran cerchas metálicas construidas con ángulos de 1 ¼" por 3/16" y carriolas dobles metálicas de 2" x 6" calibre 16. Todas las paredes serán de bloques de Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRVE - IF-061- 2022

Fecha: 3 de octubre 2022

Página 1 de 8

cemento repellados, el techo constituido de zinc galvanizado calibre 26 y piso de cemento recubierto con baldosas. Contará con sistema cableado eléctrico para suministro 115/220 voltios, sistema sanitario, sistema de detección de incendios y sistema de cableado telefónico.

De acuerdo a la primera información aclaratoria solicitada al Promotor, se presentan nuevas coordenadas y por consiguiente un nuevo polígono, se utilizará para la actividad de adecuación y nivelación **7,344.64 (M²)** metros cuadrados (ver fojas 36,37 del expediente administrativo).

Que el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto cuenta con drenajes de agua pluviales tributarios de la Quebrada Grande por lo que, se marcó en el área en conjunto con el Promotor una franja de protección en las coordenadas de referencias UTM (WGS-84) 507376-883756; 507367-883740; 507374-883719; 507355-883694; 507351-883686 con la finalidad de prevenir la sedimentación y posible afectación de la fuente hídrica más cercana (ver foja 40 del expediente administrativo).

Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:

Cantidad	Este	Norte
1	507394	883644
2	507427	883746
3	507364	883772
4	507333	883661

Como parte del proceso de evaluación ambiental, vía correo electrónico se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto, sin embargo no se obtuvo respuesta. (Ver fojas 16, 39 del expediente administrativo).

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos de estudio de impacto ambiental calendado 12 de septiembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación de EsIA Categoría I. Que mediante PROVEIDO DRVE IF-064 – 1209-2022 del 12 de septiembre de 2022, (visible en las fojas 14, 15 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite

a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “GALERA PARA FABRICA DE MUEBLES SAN JOSE”. Y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante nota aclaratoria N° DRVE /0954/2022 del 15 de septiembre de 2022, debidamente notificada el día 20 de septiembre de 2022, se le solicita al Promotor la primera información aclaratoria. (ver foja 22 del expediente administrativo).

Que, el día 26 de septiembre de 2022, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicitadas mediante nota N° DRVE / 0954/2022. (Ver foja desde la 23 hasta la 38 del expediente administrativo).

Que, en base a las respuestas presentadas solicitadas mediante nota aclaratoria, el día 30 de septiembre de 2022, se realizó una Re inspección al área propuesta para el proyecto ya que se presenta un nuevo polígono (Ver foja 40 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado “**GALERA PARA FABRICA DE MUEBLES SAN JOSE**”, mediante informe Técnico, calendado 29 de septiembre del 2022, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el EsIA cumple con los aspectos técnicos y formal, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EslA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GALERA PARA FABRICA DE MUEBLES SAN JOSE**”, cuyo promotor es el señor **JUAN PABLO TORRES NAVARRO**, persona natural con cedula de identidad personal N° 6-80-58, con domicilio en Atalaya, Corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, número de teléfono celular 6637- 82-03 con todas las medidas contempladas en el referido EslA, Primera información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción, para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **JUAN PABLO TORRES NAVARRO** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar cada tres (3) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."

6. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.

7. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.

8. Régimen municipal del distrito de Atalaya, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.

9. Resolución CDZ-003/99, del 11 de febrero de 1999. "por la cual el consejo de Directores Zona de los Cuerpos de Bomberos aclara la Resolución No. CDZ- 10/98 de 9 de mayo de 1998, por la cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para Instalaciones, Almacenamiento, Manejo, Distribución y Transporte de Productos Derivados del Petróleo.

10. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas"

11. Cumplir con la ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

12. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero 1994 "por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

13. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.

14. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

15. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

16. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto

17. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.

18. Cumplir con la ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 “por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O.10,467), modificado por la ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

19. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

20. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes

21. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

22. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

23. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

24. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá.

a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.

ADJUNTOS
FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ
COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO “GALERA PARA FABRICA DE MUEBLES SAN JOSE”
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: JUAN PABLO TORRES NAVARRO
Cuarto Plano: ÁREA: 7,344.64 METROS CÚADRADOS.
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IF-DRVE-061-2022 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2022.

Recibido por:

Juan Pablo Torre

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Juan Pablo

Firma

Cédula

68058

Fecha

12-10-22